



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00386-00.

En atención a lo solicitado por las partes y por cumplirse los requisitos de que trata el artículo 161, numeral 2 del CGP, se acepta la suspensión del proceso, por el término de **dos (2) meses** contados a partir del 27 de junio de 2023 de conformidad con la petición elevada por la parte demandada y coadyuvada por los demandados. Secretaría contabilice los términos pertinentes.

Vencidos el anterior termino, ingrese el expediente al despacho para proveer como en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez**